



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 729.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE, ESTABLECIDO POR DECRETO N° 21.003/2003 Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS.**

ASUNCIÓN, 03 de Noviembre de 2009

**VISTO:** La Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificado y ampliado por la Ley N° 2.961/06.

Decreto N° 21.003 de fecha 2 de mayo de 2003 “Por el cual se crea el Registro de Exportadores de Aluminio, Cobre y Bronce y se establece el Régimen de Licencia Previa de Exportación”.

Decreto N° 7.290 de fecha 23 de marzo de 2006 “Por el cual se autoriza la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación, denominado “Ventanilla Única de Exportación (VUE)”.

La Resolución N° 219 de fecha 26 de mayo de 2003 “Por la cual se reglamenta los procedimientos del Decreto N° 21.003/03 que crea el Registro de Exportadores de Aluminio, Cobre y Bronce y se Establece el Régimen de Licencia Previa de Exportación”; y

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Nacional trabaja en la adopción de sucesivos mecanismos de apoyo y promoción de la industria nacional.

Que el Ministerio de Industria y Comercio, acompaña la política de reforma y modernización de la Administración Pública, de manera a generar la confianza de los agentes económicos, con la aplicación de procesos simplificados, claros, predecibles y transparentes.

Que el Artículo 3° del Decreto N° 21.003/2003, establece que el Ministerio de Industria y Comercio reglamentará las condiciones requeridas, para otorgar las Licencias Previas de Exportación.

Que el Ministerio de Industria y Comercio, ha desarrollado sobre la infraestructura de la Ventanilla Única de Exportación (VUE) un Sistema Electrónico de Gestión, para la tramitación de Licencias de Exportación e Importación, de tal forma a generar la transparencia y predecibilidad en su gestión.





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 729.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE, ESTABLECIDO POR DECRETO N° 21.003/2003 Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS.**

- 2 -

Que para la implementación del Sistema Electrónico de Gestión, se requiere una reglamentación, la cual deberá aplicarse con una capacitación adecuada para su utilización por parte de los usuarios directos del sistema, durante un periodo de quince (15) días.

**POR TANTO,**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la implementación del Sistema Electrónico de Gestión para la emisión de Licencia Previa de exportación de aluminio, cobre y bronce, establecido por el Decreto N° 21.003/03 y se adoptan los requisitos.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Manual de Procedimientos y Requisitos descritos en el ANEXO de esta Resolución.

**Artículo 3°.-** La vigencia de la presente Resolución, entrará a regir a partir de los quince (15) días de su suscripción.

**Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



FDO: FRANCISCO JOSÉ RIVAS ALMADA  
Ministro



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 729.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE, ESTABLECIDO POR DECRETO N° 21.003/2003 Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS.**

**ANEXO**

**Proceso de Tramitación de LICENCIA PREVIA  
DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE**

**Definición y Descripción General de Procedimientos**

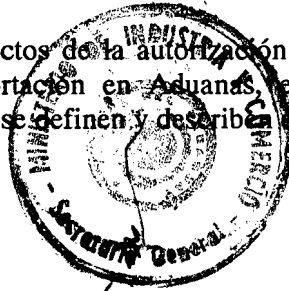
La secuencia de las actividades vinculadas al proceso de tramitación LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE, vinculan las intervenciones realizadas por diferentes instancias: el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MIC, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - DNA.

En el proceso que se describe, no se incluyen aquellas relacionadas con las etapas de negociación, y se limita a la descripción de cada una de las etapas del trámite en base a las cuales se da cumplimiento a las exigencias requeridas.

El proceso de Tramitación de LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE, se ha reformado en términos operativos a consecuencias de la vigencia del sistema Ventanilla Única de Exportación, lo que permite un flujo de tramitación rápida y segura de formularios y documentos electrónicos en reemplazo a la tramitación física, redundando así misma en la reducción drástica el número de procesos presenciales de gestores en las oficinas y/o los exportadores, públicas y privadas, con la finalidad de tramitar certificados y autorizaciones, y al mismo tiempo incrementa la seguridad y calidad del manejo de datos e informaciones comerciales, retroalimentando a las oficinas intervinientes en un ambiente .

En los procedimientos vinculados a este proceso, intervienen el Exportador, Ministerio de Industria y Comercio (Dirección General de Comercio Exterior), el Despachante de Aduanas, el sistema SOFIA de Gestión Aduanera, y la Dirección Nacional de Aduanas; todos a través del Sistema de Gestión Electrónica Ventanilla Única de Exportación VUE, dependiente del MIC.

Cada entidad, a efectos de la autorización de exportación, con la consecuente tramitación del Despacho de Exportación en Aduanas, ejerce una función específica en el proceso y los procedimientos que se definen y describen en cada etapa del proceso.





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 729.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE, ESTABLECIDO POR DECRETO N° 21.003/2003 Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS.**

- 2 -

Todo Operador que requiera realizar trámites a través del sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, requerirá estar suficientemente habilitado en calidad de usuario.

### **Etapa I. Inicio del Proceso – Exportador**

El proceso de Tramitación LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE, se inicia con el Exportador; este, en cumplimiento de los requisitos legales, requiere asignar a un Despachante de Aduanas quien gestionará a su nombre, ante las instituciones, cada una de las autorizaciones y certificados requeridos.

En caso que hubiere necesidad de alguna intervención previa a la realización de la solicitud de exportación por parte del MIC, el exportador solicitará dicha intervención de forma directa sin intermediación del VUE.

#### **Paso 1. Solicitud de Exportación**

La solicitud de exportación se hará de forma electrónica a través de la operación del sistema VUE, para lo cual el Exportador deberá ingresar en la red INTERNET al portal del VUE: [www.vue.org.py](http://www.vue.org.py), y acceder a la rutina de Solicitud de Exportación a través del ingreso de su correspondiente clave de acceso y contraseña.

1. Ingresar al sistema Ventanilla Única de Exportación (VUE).
2. En el “Menú del Exportador”, acceder a la rutina Solicitud de Exportación; el sistema habilitará el Formulario electrónico: Solicitud para LICENCIA PREVIA DE EXPORTACION DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE.
3. Proceder al ingreso de los datos solicitados, llevando en consideración la exigencia del ingreso en los campos obligatorios.
4. Si hubo intervención previa por parte del MIC u otra Empresa habilitada por la institución, deberá adjuntar el documento con el informe técnico correspondiente en formato PDF en el link correspondiente.
5. Para confirmar la solicitud, y una vez verificado la exactitud de los datos, ejecutar la operación “Enviar”, pudiendo guardar la solicitud sin enviar, para una posterior modificación y envío.
6. Cerrar la operación de la rutina.





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 729.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE, ESTABLECIDO POR DECRETO N° 21.003/2003 Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS.**

- 3 -

**Observación:** La asignación del Despachante es concretada a través del ingreso del RUC del mismo en el campo "Despachante".

**Etapa II. Verificación de datos en el MIC.**

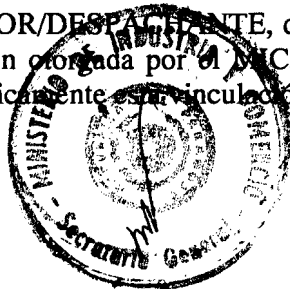
El funcionario responsable del MIC, específicamente designado para el efecto, podrá visualizar en el sistema Ventanilla Única de Exportación – VUE, la correspondiente solicitud para LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE.

**Paso 2. Verificación y Control de los datos declarados en la SOLICITUD**

1. Acceder al sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, ir a la opción Tramitación Exportación - Aprobación Solicitud Exportación.
1. Verificar la exactitud de los datos ingresados.
2. Si hubiere errores o si se presenten datos incompletos, realizar las observaciones que correspondan y regresará al exportador, –con la opción Retornar al Exportador.
3. Proceder a verificar los datos.
  - En el caso de que corresponda una visita técnica al local del EXPORTADOR, se deberá aguardar el Informe Oficial antes de la aprobación, el cual deberá ser levantado al sistema VUE en formato PDF, por el técnico interviniente en la opción del menú correspondiente.
4. Verificar la exactitud de los datos ingresados; ejecutar la operación de "Aprobado"
5. Cerrar la rutina.

**Obs.:** Hasta tanto se establezca la aceptación de las autorizaciones electrónicas en el SOFIA – Dirección Nacional de Aduanas, el Exportador deberá imprimir la autorización, para su presentación ante el Funcionario Responsable del MIC para su firma, y presentación física en la Aduana de Salida.

En el momento de la IMPRESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, el EXPORTADOR/DESPACHANTE, debe informar, el número del despacho que elaboró con la autorización otorgada por el MIC. (Este proceso también será obviado cuando la DNA, haga electrónicamente su vinculación en el momento de la oficialización del despacho).





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 729.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE ALUMINIO, COBRE Y BRONCE, ESTABLECIDO POR DECRETO N° 21.003/2003 Y SE ADOPTAN LOS REQUISITOS.**

- 4 -

### **Etapa III. Elaboración del Despacho de Exportación**

El Despachante de Aduanas, debidamente autorizado por el Exportador, interviene en la tramitación del Despacho de Exportación ante la Dirección Nacional de Aduanas – DNA.

#### **Paso 6. Oficialización del Despacho**

1. Acceder al sistema VUE, obtener las referencias precisas y necesarias, para el Despacho en Aduanas relacionadas con la Autorización de la Exportación concedida por el MIC.
2. Acceder al sistema SOFIA, y a la aplicación que corresponda; el sistema habilitará el correspondiente Formulario electrónico.
3. Completar los datos de los campos requeridos.
4. Verificar la exactitud de los mismos.
5. El Despachante de Aduanas hará efectivo el pago de tasas y aranceles correspondientes electrónicamente a través de los Bancos habilitados para el efecto.
6. Confirmar la operación.
7. El sistema SOFIA, asigna el correspondiente canal de selectividad.
8. Imprimir el Formulario de Despacho de Exportación.
9. Cerrar la operación.

### **Etapa IV. Finalización del Despacho**

El sistema Ventanilla Única de Exportación – VUE, disponibiliza los datos de los Despachos de Exportación a técnicos habilitados por el MIC para la intervención y/o consultas vía

